

RETIRA Y FORMULA INDICACIÓN AL  
PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UNA  
LEY MARCO DE AUTORIZACIONES  
SECTORIALES E INTRODUCE  
MODIFICACIONES A LOS CUERPOS  
LEGALES QUE INDICA (BOLETÍN  
N° 16566-03).

---

Santiago, 30 de julio de 2024

N° 159-372/

A S.E. LA  
PRESIDENTA  
DE LA H.  
CÁMARA  
DE DIPUTADAS  
Y DIPUTADOS

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en retirar la indicación 1), contenida en el mensaje 130-372, de 05 de julio de 2024, y a formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

#### AL ARTÍCULO PRIMERO

- Para reemplazar el párrafo 2° del Título III, por el siguiente:

#### "Párrafo 2°

**De los proyectos o actividades priorizados**

**Artículo 27.-** La Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión deberá convocar al menos una vez al año, mediante el llamado a un concurso público, la postulación de proyectos o actividades por parte de sus titulares para ser calificados como priorizados.



Cerrado el periodo de postulación, la Oficina determinará el puntaje de las postulaciones recibidas en base a los factores objetivos que determine el reglamento y, en virtud de los resultados obtenidos, elaborará una nómina, en orden decreciente, de proyectos o actividades susceptibles de ser priorizados.

La Oficina presentará la nómina a que se refiere el inciso anterior al Comité de Subsecretarías y Subsecretarios, para que este seleccione fundadamente, en sesión especialmente convocada para esos efectos, de los proyectos o actividades de la nómina que serán priorizados para la tramitación de las autorizaciones sectoriales que le sean aplicables. La decisión final deberá expedirse a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la nómina.

Calificado un proyecto o actividad como priorizado por el Comité, se reducirán a la mitad los plazos máximos de tramitación señalados en el artículo 20 o en la legislación sectorial, según fuere el caso, ordenándose todos los trámites proporcionalmente al nuevo plazo.

Adicionalmente, el proyecto o actividad pasará a formar parte del catastro de la Oficina, a la que le corresponderá hacer seguimiento de su desarrollo y ejecución, especialmente en lo referido a la tramitación de las autorizaciones sectoriales que le fueren aplicable.

Con todo, lo señalado en el inciso cuarto no será aplicable respecto de las autorizaciones de competencia de municipalidades o de direcciones de obra municipales. Sin embargo, en estos casos, se entenderá que el proyecto o actividad calificado como priorizado por el Comité es un proyecto o actividad de interés público para efectos de lo dispuesto en el artículo



63 de la ley N° 19.880. Así, el(la) titular podrá requerir a la municipalidad o dirección de obras respectiva la aplicación de la tramitación de urgencia a que se refiere dicha disposición, la que solo podrá ser denegada fundadamente cuando afecte sus capacidades institucionales o interfiera en el cumplimiento de sus funciones habituales, de manera grave.

**Artículo 28.-** Un reglamento establecido por decreto supremo expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y suscrito, además, por los Ministerios de Hacienda y del Medio Ambiente, establecerá los requisitos para la postulación de proyectos o actividades ante la Oficina, la oportunidad en que deberá presentarse dicha postulación, el procedimiento a seguir para su evaluación, el plazo y los factores objetivos para la confección de la nómina a que se refiere el artículo 27.

Para la determinación de los factores objetivos el reglamento considerará: el monto de inversión que conlleva un proyecto o actividad, su impacto en el empleo y el aporte que representa al desarrollo económico y social de las personas, las regiones y territorios del país. Asimismo, considerará la implementación de encadenamientos productivos que agreguen valor a la economía nacional, el cumplimiento de los compromisos de descarbonización adoptados por Chile y la incorporación de medidas de transferencia tecnológica que contribuyan al mejoramiento de la productividad en el país.

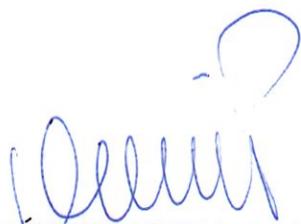
La resolución que emita la Oficina para convocar al respectivo concurso público determinará la forma en que se ponderarán los factores objetivos establecidos en el reglamento.”.



Dios guarde a V.E.



**CAROLINA TOHÁ MORALES**  
Vicepresidenta de la República



**VERÓNICA PARDO LAGOS**  
Ministra de Economía,  
Fomento y Turismo (S)





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 206GG

**I.F. N°206/29.07.2024**  
I.F. N°178/05.07.2024  
I.F. N°117/06.05.2024  
I.F. N°12/10.01.2024

**Informe Financiero Complementario**  
**Indicaciones al Proyecto de Ley que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica**  
**Boletín N°16.566-03**

### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°159-372) modifican el proyecto de ley en los siguientes sentidos:

- a) Se establece que la convocatoria para la postulación de proyectos o actividades para ser calificados como priorizados se realizará al menos una vez al año, previamente se indicaba que dicha convocatoria era anual.
- b) Se realizan adecuaciones en los factores objetivos que deberá considerar el reglamento que establecerá dichas condiciones, además de los requisitos, oportunidad, procedimiento a considerar en el proceso de postulación de proyectos o actividades para ser considerados como priorizados.

### **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Las presentes indicaciones **no irrogan mayor gasto fiscal** respecto de los Informes Financieros antecedentes, pues su implementación será con cargo a los recursos y dotación vigentes de las instituciones involucradas.

### **III. Fuentes de Información**

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 206GG

**I.F. N°206/29.07.2024**  
I.F. N°178/05.07.2024  
I.F. N°117/06.05.2024  
I.F. N°12/10.01.2024



*JMF*

**JAVIERA MARTINEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

